

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 258993103002202100040-01
DEMANDANTE: LUIS CARLOS TINJACA SALAZAR
DEMANDADO: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A.
FECHA DE LA SENTENCIA: VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)
DECISION: CONFIRMA

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

PRIMERO: CONFIRMAR el auto proferido el 9 de septiembre de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LUIS CARLOS TINJACÁ SALAZAR contra ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., que negó la práctica de la prueba testimonial decretada, conforme lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Igualmente CONFIRMAR la sentencia emitida el 9 de septiembre de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LUIS CARLOS TINJACÁ SALAZAR contra ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., de conformidad con lo señalado en precedencia. TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Fíjese como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO: En firme esta providencia, y sin necesidad de orden judicial adicional, devuélvase el expediente digitalizado al juzgado de origen, para lo de su cargo.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 23/10/2023 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 23/10/2023 , a las 5: 00 p. m.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral